



Resolución del Rector de la Universidad de Almería, de fecha 5 de junio de 2020, sobre el desarrollo de los programas de prácticas académicas externas durante la transición a una nueva normalidad.

De conformidad con la declaración del estado de alarma en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario n.º 5, de 13 de marzo de 2020); varias Resoluciones Rectorales conjuntas de las Universidades Públicas Andaluzas; así como las Resoluciones e Instrucciones previas y posteriores al estado de alarma dictadas por los órganos competentes de la Universidad de Almería, como las Resoluciones de este Rectorado, de 13 de marzo de 2020, por las que se adoptaron medidas relacionadas con la situación sanitaria provocada por el COVID-19, y la posterior Resolución, de 13 de abril de 2020, sobre criterios académicos de la Universidad de Almería para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial, las prácticas externas en modalidad presencial, tanto curriculares como extracurriculares, quedaron suspendidas.

El “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, establece una serie de fases que permiten una reanudación gradual de la actividad y la salida, también gradual, del estado de confinamiento de la población, basándose en una serie de parámetros tanto epidemiológicos como económicos.

La actividad educativa presencial en todos los centros educativos quedó suspendida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y así ha continuado, sin haber sido modificada la suspensión en ninguno de los reales decretos posteriores por los que se han acordado las sucesivas prórrogas del estado de alarma y, ello, pese a la entrada en vigor de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición a una nueva normalidad. Esta última norma, teniendo como fin fundamental preservar la salud pública, ha adoptado medidas, de conformidad con la habilitación al Ministro de Sanidad y a las demás autoridades competentes delegadas en relación con la denominada desescalada en todos los ámbitos de actividad afectados por las restricciones establecidas en la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, con el fin de recuperar paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica. Entre las medidas adoptadas, y aunque se mantiene el fomento de los medios no presenciales de trabajo siempre que sea posible, se encuentran aquellas que previenen el riesgo de coincidencia masiva de personas en el

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/150d7DXneSMzTe7s0m8t9w==>

Firmado Por

Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería

Fecha

05/06/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

150d7DXneSMzTe7s0m8t9w==

PÁGINA

1/4



150d7DXneSMzTe7s0m8t9w==



ámbito laboral y la posibilidad de circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales.

Considerando que, según el art. 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, los fines de las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, se dirigen a complementar el aprendizaje teórico y práctico de los estudiantes; a que conozcan la metodología de trabajo propia de la realidad profesional en la que habrán de integrarse; al desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas; a facilitar la inserción en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad y a favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento, y con el fin de ejecutar estos programas que cuentan con el apoyo y respaldo de diferentes entidades públicas y privadas.

Teniendo en cuenta que las prácticas académicas externas no implican en estos momentos presencia en recintos universitarios, sino en entidades tanto públicas como privadas que están retomando su actividad de forma presencial, respetando siempre las medidas sanitarias que estén establecidas en dichas empresas o entidades y el informe de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social de 11 de mayo de 2020 con motivo de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y considerando que, con este nuevo marco, y aun manteniéndose por parte de las autoridades competentes la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros educativos, la normativa actual no impide la continuidad de la realización de las prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares que desarrollan las Universidades Españolas en las empresas, instituciones o entidades que no tengan limitada totalmente su actividad, siempre y cuando se haya suscrito el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa y las prácticas se realicen dentro del máximo respeto a las medidas adoptadas por las autoridades competentes en relación con las distintas fases del Plan para la transición a una nueva normalidad.

RESUELVO

PRIMERO.- Reanudación parcial de las prácticas académicas externas presenciales durante el período de desescalada.

1. Podrá reanudarse, a partir del día 8 de junio de 2020, la realización de las prácticas académicas externas presenciales de los títulos impartidos por la Universidad de Almería, atendiendo escrupulosamente a las directrices contenidas en las distintas fases del “Plan para la Transición hacia

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/150d7DXneSMzTe7s0m8t9w==>

| | | | |
|--|--|---------------|-------------------|
| Firmado Por | Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería | Fecha | 05/06/2020 |
| ID. FIRMA | blade39adm.ual.es | PÁGINA | 2/4 |
|  | | | |
| 150d7DXneSMzTe7s0m8t9w== | | | |



una Nueva Normalidad” respecto a la movilidad en la provincia, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de otras Comunidades Autónomas si las prácticas se realizan en ellas.

2. La reanudación de las prácticas presenciales no significa abandonar las prácticas no presenciales que se desarrollen de forma telemática. Los dos modos se pueden usar simultáneamente o en combinación. De hecho, las prácticas académicas externas deberán desarrollarse prioritariamente de forma telemática no presencial, adaptarse a una modalidad semipresencial o, como última opción, de forma presencial.

3. Sólo se autorizarán nuevas prácticas académicas externas, presenciales o no presenciales, en empresas que no se encuentren en un ningún procedimiento de regulación de empleo (ERTE), excepto si este está ligado a una parte específica de la empresa, no relacionada con la actividad formativa que desarrollará el estudiante.

SEGUNDO.- Requisitos para la realización de las prácticas.

1. La realización de prácticas académicas externas presenciales durante la transición a una nueva normalidad sólo puede llevarse a cabo en aquellas áreas de actividad autorizadas por el Gobierno en las distintas fases del “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”.

2. Además, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución, en las cartas de aceptación que sean rubricadas por las dos partes interesadas, el estudiante y la empresa/entidad, debe existir una referencia explícita al compromiso de la empresa/entidad a cumplir con lo dispuesto en la cláusula correspondiente del convenio de colaboración entre la Universidad de Almería y la empresa/entidad, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en lo referente a “Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a las personas beneficiarias de las mismas”. Este requisito también se aplicará a las cartas de aceptación de aquellas prácticas que sean reanudadas conforme a la presente Resolución.

TERCERO.- Prácticas académicas externas en títulos que dan acceso a profesiones reguladas.

Esta Resolución también será aplicable a las prácticas académicas externas curriculares de títulos que dan acceso a profesiones reguladas, aunque estarán sujetas al esquema establecido, en su caso, por las Consejerías de la Junta de Andalucía o Ministerios competentes en la materia, así como a las recomendaciones y acuerdos alcanzados por las conferencias nacionales de decanos, a fin de que las competencias adquiridas por los estudiantes sean similares en todo el territorio nacional.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/150d7DXneSMzTe7s0m8t9w==>

| | | | |
|--|--|---------------|-------------------|
| Firmado Por | Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería | Fecha | 05/06/2020 |
| ID. FIRMA | blade39adm.ual.es | PÁGINA | 3/4 |
|  | | | |
| 150d7DXneSMzTe7s0m8t9w== | | | |



A este respecto, será posible el reconocimiento como créditos de prácticas externas curriculares el desempeño profesional excepcional y de actividades de voluntariado que estén relacionadas con las competencias y resultados del aprendizaje que deban adquirirse en las prácticas externas curriculares.

CUARTO.- Duración y evaluación.

1. Las prácticas académicas externas deberán desarrollarse de manera intensiva en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, mediante acuerdo con la empresa/entidad, salvo que el estudiante no pueda realizar las prácticas en dichas fechas por motivos debidamente justificados, pudiéndose adaptar a las necesidades de cada título activando lo previsto en la Resolución de este Rectorado de fecha 13 de abril de 2020.

2. En el caso de que las prácticas académicas externas presenciales no se impartan en su totalidad, se habilitará, para las prácticas suspendidas, el mismo procedimiento de evaluación contemplado en la Resolución de este Rectorado, de fecha 13 de abril de 2020, y la Guía de instrucciones técnicas, de fecha 15 de abril de 2020, para la adaptación de la actividad docente y la evaluación al formato no presencial en la Universidad de Almería.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Se faculta a los Vicerrectorados con competencias en la materia para que dicten cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

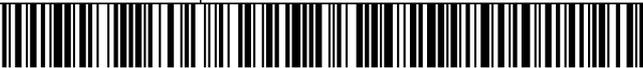
DISPOSICIÓN FINAL. Esta Resolución entrará en vigor en el momento de su firma.

EL RECTOR

[Firmado digitalmente]

Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/150d7DXneSMzTe7s0m8t9w==>

| | | | |
|--|--|---------------|-------------------|
| Firmado Por | Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector de la Universidad de Almería | Fecha | 05/06/2020 |
| ID. FIRMA | blade39adm.ual.es | PÁGINA | 4/4 |
|  | | | |
| 150d7DXneSMzTe7s0m8t9w== | | | |